



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 57-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE MARZO DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 5:

Opinión sobre la solicitud de aprobación de las operaciones bajo la modalidad de Código Compartido entre los operadores aéreos extranjeros EW DISCOVER GMBH “4Y” y AUSTRIAN AIRLINES, DEUTSCHE LUFTHANSA AG, SWISS INTERNATIONAL AIRLINES, LTD, “LHG”.

CONSIDERANDO: Que mediante correos electrónicos de fecha 26 de enero, 16 y 24 de febrero de 2022, suscritos por la señora Sonia Cabrera, Representante Legal del operador aéreo **EW DISCOVER GMBH**, solicitó ante esta Junta de Aviación Civil, la aprobación de las operaciones bajo la modalidad de Código Compartido, entre los operadores aéreos extranjeros **EW DISCOVER GMBH “4Y”** y **AUSTRIAN AIRLINES, DEUTSCHE LUFTHANSA AG, SWISS INTERNATIONAL AIRLINES, LTD, “LHG”**.

CONSIDERANDO: Que en el Acuerdo de Código Compartido se establece que las aerolíneas operarán vuelos en las rutas Frankfurt/Punta Cana/Frankfurt; Frankfurt/Montego Bay/Puerto Plata/Frankfurt; y, Frankfurt/La Romana/Frankfurt, donde **EW DISCOVER GMBH** denominada “4Y” es el Operador Efectivo y **AUSTRIAN AIRLINES, DEUTSCHE LUFTHANSA AG** y **SWISS INTERNATIONAL AIRLINES, LTD**, denominadas “LHG”, los Operadores de Mercado.

CONSIDERANDO: Que **EW DISCOVER GMBH**, es una empresa de nacionalidad alemana, que pertenece 100% a Deutsche Lufthansa AG, empresa miembro del Grupo Luftansa, titular del Permiso de Operación Núm.126, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 13 de enero de 2025, el cual lo autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga en las rutas *Frankfurt/Punta Cana/Frankfurt; Frankfurt/La Romana/Frankfurt; Frankfurt/Santo Domingo/Frankfurt; Frankfurt/El Catey, Samaná/Frankfurt; Múnich/Punta Cana/Múnich; y, Frankfurt/Montego Bay/Puerto Plata/Frankfurt.*

CONSIDERANDO: Que las partes, en su Acuerdo de Código Compartido, establecieron los términos, condiciones, derechos, obligaciones y responsabilidades derivados de la operación conjunta en las rutas Frankfurt/Punta Cana/Frankfurt; Frankfurt/Montego Bay/Puerto Plata/Frankfurt; y, Frankfurt/La Romana/Frankfurt; destacándose que los vuelos de Código Compartido, se comercializarán al público utilizando los códigos designadores de 4Y y LHG e incorporando, cuando sea razonablemente apropiado y factible, las diversas marcas de servicio, logotipos y otros indicios utilizados por 4Y y LHG en sus servicios de pasajeros.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 57-2022
de fecha 9 de marzo de 2022
Página 2 de 3

CONSIDERANDO: Que la Organización Internacional (OACI), en el Manual sobre Reglamentación del Transporte Aéreo Internacional (Doc 9626, tercera edición 2018), se refiere a los acuerdos y alianzas entre aerolíneas, los cuales pueden comprender una variedad de elementos, tales como compartición de código, reserva de capacidad, cooperación en la comercialización, fijación de precios, control de inventario y programa de viajeros habituales, coordinación de horarios, uso compartido de oficinas e instalaciones aeroportuarias, empresas conjuntas y franquicias. A medida que aumenta la competencia en las operaciones de las líneas aéreas, los transportistas aéreos internacionales adoptan diversas estrategias para adaptarse a los cambios, incluidos nuevos arreglos innovadores de colaboración.

CONSIDERANDO: Que es atribución de la Junta de Aviación Civil, de conformidad al literal l) del artículo 214 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, "aprobar o rechazar los acuerdos tales como código compartido, sistema de reservas por computadora y cualquier otro similar que realicen las empresas aéreas nacionales entre sí y/o con empresas extranjeras".

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 257 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, los contratos de código compartido deberán constar por escrito y serán aprobados en todos los casos por la JAC. Adicionalmente, indica que la JAC preservará la confidencialidad que surja de los mismos, salvo requerimiento judicial en contrario.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Acta de Reunión suscrita por la República Federal de Alemania y la República Dominicana, en fecha 12 de diciembre de 2018, respecto al Código Compartido, establece que al operar u ofrecer los servicios autorizados en las rutas acordadas, cualquier línea aérea designada de una parte podrá concertar acuerdos de Código Compartido con: 1) una aerolínea o aerolíneas de la misma Parte; b) una aerolínea o aerolíneas de la otra Parte; y, c) una aerolínea o aerolíneas de un tercer país, siempre que el tercer país autorice o permita arreglos comparables entre las aerolíneas de la otra Parte y otras aerolíneas en servicios y vía ese tercer país.

CONSIDERANDO: Que para el proceso de aprobación de los Acuerdos de Código Compartido, el Manual de Requisitos JAC-001, versión 7.0, establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y que conforme al oficio DTA/021/22 de fecha 26 de enero de 2022, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC, fueron satisfechos los requisitos establecidos.

VISTA la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0).

VISTO el Acuerdo de Código Compartido suscrito entre EW DISCOVER GMBH "4Y" y AUSTRIAN AIRLINES, DEUTSCHE LUFTHANSA AG, SWISS INTERNATIONAL AIRLINES, LTD, "LHG".



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 57-2022
de fecha 9 de marzo de 2022
Página 3 de 3

VISTO el Convenio sobre Transporte Aéreo entre la República Federal de Alemania y la República Dominicana en 1992, enmendado por MOU en 1998 y Acta de Reunión del 2000.

VISTO el Acuerdo de Transporte Aéreo, suscrito entre el Gobierno Federal de Austria y la República Dominicana, suscrito en 2007, ratificado G.O. 10506 de fecha 20 de febrero de 2009.

VISTA la Circular OACI 269-AT/110, Repercusiones de la Compartición de Códigos entre Líneas Aéreas.

VISTO el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC, mediante DTA/058/2022 de fecha 1ro de marzo de 2022.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado el informe elaborado por el Departamento de Transporte Aéreo, en ocasión de la solicitud realizada por **EW DISCOVER GMBH**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada **DECIDIÓ** mediante

RESOLUCIÓN 57-2022

PRIMERO: Aprobar las operaciones bajo la modalidad de Código Compartido entre los operadores aéreos extranjeros **EW DISCOVER GMBH “4Y”** y **AUSTRIAN AIRLINES, DEUTSCHE LUFTHANSA AG, SWISS INTERNATIONAL AIRLINES, LTD, “LHG”**, en las rutas Frankfurt/Punta Cana/Frankfurt; Frankfurt/Montego Bay/Puerto Plata/Frankfurt; y, Frankfurt/La Romana/Frankfurt, donde **EW DISCOVER GMBH** denominada “4Y” es el Operador Efectivo y **AUSTRIAN AIRLINES, DEUTSCHE LUFTHANSA AG, SWISS INTERNATIONAL AIRLINES, LTD**, denominadas “LHG”, los Operadores de Mercado.

SEGUNDO: Requerir a **EW DISCOVER GMBH** que indique a los Operadores de Mercado que estos deberán informar a los pasajeros sobre las características y condiciones del servicio de transporte aéreo a ser recibido.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil veinte y dos (2022).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/mam

Santo Domingo, D. N.



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

